



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01161904- -NEU-DESP#MS - AUTORIZACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CUPO PLAN INVIERNO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01161904- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud tiene el deber de asegurar la atención integral de la salud de las personas;

Que se torna necesario ampliar excepcionalmente los planteles de enfermería de los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud, por Plan Invierno en cincuenta (50) agentes, el cual estará encuadrado según Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), como Trabajador/a Eventual de acuerdo a lo establecido Título II Capítulo 2 Artículo 25°;

Que con estas incorporaciones se garantiza la cantidad de personal necesario para dar respuesta al aumento de la demanda generada por las patologías respiratorias que afectan principalmente a niños. Son patologías con incremento estacional y cíclico que pueden provocar aumento de la morbilidad y mortalidad, infecciones intrahospitalarias y mayor demanda en general en todos los servicios de Salud;

Que se hace necesario determinar la excepción en el Marco del Plan Invierno para lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 17° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que es prioridad y responsabilidad de la Subsecretaría de Salud, cubrir los puestos necesarios en cada centro asistencial para asegurar la atención de Salud de la población;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** excepcionalmente a la señora Ministra de Salud, a incorporar, a partir del día 15 de Junio de 2023 y por el término de tres (3) meses, personal de enfermería hasta un cupo máximo de cincuenta (50) agentes, los cuales estarán encuadrados como trabajador/a eventual en el Marco del Plan Invierno, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118, para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, Título II Capítulo 2 Artículo 25°.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a designar el personal autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, a ingresar bajo la modalidad de personal eventual, dispuesta por el Título II, Capítulo 2 Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de Salud, aprobado por Ley 3118, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** la excepción en el Marco del Plan invierno para las designaciones de extranjeros relativas al cupo autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, de lo establecido en el Título II, Capítulo 1 Artículo 17° Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 3118.

Artículo 4°: La Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Provincial de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia, en el ámbito de su competencia, estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.